

Badalona (Barcelona), 26 de mayo de 2021

Aspy Global Services, S.A. (en adelante, “**Aspy**”, o la “**Sociedad**”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante la “**Circular 3/2020 del BME Growth**”), por medio de la presente comunica al mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El consejo de administración de la Sociedad celebrado en fecha de hoy, 26 de mayo de 2021, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas para su celebración el próximo 29 de junio de 2021 a las 11:30h, en primera convocatoria, o en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora, el día 30 de junio de 2021. Se publica según figura en anexo el anuncio de convocatoria de la citada junta general ordinaria de accionistas.

Debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia, la junta general ordinaria de accionistas se celebrará con asistencia exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes, a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.grupoaspy.com), al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de *medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19*, y conforme a la reglas de participación previstas en el anuncio de convocatoria.

Asimismo, se adjuntan a la presente comunicación: (i) las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día; (ii) la *Fairness opinion* emitida por Ernst&Young Servicios Corporativos, S.L. el 25 de mayo de 2021 sobre la oferta de adquisición de las acciones de la Sociedad a formular por Atrys Health, S.A. en el contexto de la exclusión de negociación del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Growth**”); (iii) el extracto de la notificación enviada por Atrys Health, S.A. al consejo de administración de la Sociedad el 25 de mayo de 2021 sobre los términos principales de la oferta que Atrys Health, S.A. está dispuesta a formular en el supuesto de que la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth sea aprobada por la junta general de accionistas; y (iv) el informe formulado por el consejo de administración de la Sociedad en relación con la exclusión de sus acciones de BME Growth.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 del BME Growth, se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración
de Aspy Global Services, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ASPY GLOBAL SERVICES, S.A.

El consejo de administración de Aspy Global Services, S.A. (la “**Sociedad**”), en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de la Sociedad a la junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo 29 de junio de 2021 a las 11:30 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora, el día 30 de junio de 2021.

Debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia y al amparo de lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, *de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19*, la junta general ordinaria se celebrará de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes, a través de la página *web* corporativa de la Sociedad (www.grupoaspy.com) conforme a las reglas de participación previstas en el presente anuncio.

La junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad se convoca al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual correspondientes al ejercicio 2020
2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2020
3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020
4. Aprobación de la gestión del consejo de administración y la comisión de auditoría en el ejercicio 2020
5. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth
6. Examen y aprobación, en su caso, de los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones dirigida por Atrys Health, S.A., en el marco de la exclusión, a los accionistas de la Sociedad
7. Ratificación de las actuaciones realizadas hasta la fecha por el consejo de administración en relación con la oferta de adquisición de acciones realizada por Atrys Health, S.A. y con la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth, y delegación de facultades
8. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales
9. Nombramiento de don Santiago De Torres Sanahuja como nuevo miembro del Consejo de Administración

10. Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad
11. Ruegos y preguntas
12. Delegación de facultades
13. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Derecho de información

A partir de la presente convocatoria los accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita o examinar en el domicilio social y en la página *web* corporativa la documentación siguiente:

- (i) Anuncio de convocatoria de la junta general.
- (ii) Propuesta de acuerdos correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día sometidos por el consejo de administración a la aprobación de la junta general.
- (iii) Cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, con la propuesta de aplicación de resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, junto con sus respectivos informes de gestión y los informes de auditoría, tanto individuales como consolidados.
- (iv) *Fairness opinion* emitida por Ernst&Young Servicios Corporativos, S.L. sobre la oferta de adquisición de las acciones de la Sociedad por Atrys Health, S.A.
- (v) Extracto de las condiciones principales de la oferta a realizar por Atrys Health, S.A. una vez la exclusión sea aprobada.
- (vi) Informe formulado por el consejo de administración en relación con la exclusión de las acciones de la Sociedad de negociación del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.
- (vii) Tarjeta de delegación y tarjeta de voto a distancia.
- (viii) Reglas sobre delegación y voto a distancia.
- (ix) Reglas sobre asistencia telemática.
- (x) Instrucciones de acceso para el seguimiento de la junta en tiempo real (*streaming*).

De igual modo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 197 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y 9 del reglamento de la junta general, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, sin perjuicio de poder solicitar aclaraciones o información verbalmente durante la celebración de la junta.

A los efectos anteriores, los accionistas deberán dirigir una comunicación a la Sociedad mediante correo electrónico dirigido a la dirección “relacioninversores@grupoaspy.com”,

haciendo constar nombre y apellidos o razón social y documentación acreditativa de la identidad del accionista y de su condición de tal. Salvo que el accionista indique otra cosa, las solicitudes de información podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente.

Complemento de convocatoria

De conformidad con lo previsto en los artículos 172 de la LSC y 7 del reglamento de la junta general, los accionistas que representen, al menos, el cinco (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Derecho de asistencia y representación

De acuerdo con los artículos 25 de los estatutos sociales y 10 del reglamento de la junta de general, tendrán derecho a asistir telemáticamente a la junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto y éste disponga de los medios necesarios para ello, todos los accionistas que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general ordinaria de accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas, y siempre que se registren adecuadamente en la página *web* de la Sociedad de conformidad con el procedimiento previsto en el presente anuncio.

Asimismo, de conformidad con la LSC, se permite la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la junta general, pudiendo el apoderamiento hacerse constar por correspondencia postal o comunicación electrónica, tal y como se indica en el apartado siguiente. La asistencia telemática de un accionista a la junta revocará cualquier delegación que hubiera podido realizar con anterioridad. Asimismo, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. Cuando la Tarjeta de Delegación se remita a la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida a favor del presidente. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, el accionista que hubiera otorgado su representación a otra persona no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota expresamente a favor de la correspondiente propuesta del consejo de administración. En caso de que en la junta general se voten propuestas de acuerdo no formuladas por el consejo de administración, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado.

Delegación y voto a distancia

De conformidad con lo acordado por el consejo de administración, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar o emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la junta,

por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de quien ejerza sus derechos de delegación o voto, así como la seguridad de las correspondientes comunicaciones electrónicas. El accionista que desee delegar su representación o votar a distancia debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el orden del día. Tal y como se anticipa en el apartado anterior, si en relación con alguno de los puntos del orden del día no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota expresamente a favor de las propuestas del consejo de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día formulado por éste. En el caso de que en la junta general se voten propuestas de acuerdo no formuladas por el consejo de administración, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado.

En atención a la situación de crisis sanitaria y con el fin de facilitar la participación a distancia de aquellos accionistas que así lo deseen, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento de la junta se reputarán válidas las delegaciones o votos emitidos por medios de comunicación a distancia hasta las 11:30 horas del mediodía del 28 de junio de 2021. El objeto del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega o vota por medios de comunicación a distancia y el número de acciones de su propiedad, a cuyos efectos la Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la entidad encargada del registro contable de sus acciones. En relación con las delegaciones y votos emitidos por medios electrónicos, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico a través de tercero y con base en una fuente objetiva de certificación temporal (sistema de sellado horario o *time stamping*) para acreditar el momento de la recepción de la delegación o voto electrónico.

Los medios de comunicación válidos para conferir la representación o la emisión del voto a distancia son los siguientes:

(a) Por correspondencia postal

Para delegar la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, que con este fin la Sociedad publica en su página *web*. Una vez cumplimentada y firmada –con firma manuscrita– la Tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, en su domicilio social (Calle Temple, 25, 08911, Badalona), a la atención del secretario del consejo de administración de la Sociedad, junto con una copia del documento de identidad del accionista, del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente.

(b) Por comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes vías:

- (i) Descargándose en la página *web* de la Sociedad, en el espacio ‘Junta General 2021’, la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, y enviándola oportunamente cumplimentada y firmada –con firma manuscrita–, junto con una copia del documento de identidad del accionista y del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente, por correo electrónico a la dirección

“relacioninversores@grupoaspy.com”.

- (ii) A través del servicio de delegación y voto a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página *web* de la Sociedad a partir del 02 de junio de 2021, cumplimentando el Formulario de Delegación o Formulario de Voto, según corresponda, conforme a las instrucciones que se indican en los mismos, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la propia aplicación informática. Para remitir la delegación o voto a distancia por esta vía los accionistas deberán identificarse a través de alguno de los siguientes medios:
 - (i) Documento Nacional de Identidad Electrónico.
 - (ii) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, *de firma electrónica*, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 - (iii) Credenciales de “usuario y clave” que el accionista recibirá en su dirección de correo electrónico, una vez verificada su identidad y su condición de tal, contra solicitud de las mismas a través de la sección habilitada al efecto en la página *web* de la Sociedad. El accionista que desee acreditar su identidad a través de las credenciales de “usuario y clave” deberá solicitarlas a la Sociedad antes de las 11:30 horas del mediodía del 28 de junio de 2021. Asimismo, los apoderados o representantes que deseen solicitar las credenciales en nombre de accionista persona jurídica deberán acreditar previamente el poder que les permita actuar por cuenta de dicho accionista persona jurídica y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia expedida a nombre del accionista persona jurídica por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista persona jurídica tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que les permita actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico “relacioninversores@grupoaspy.com”, hasta las 11:30 horas del mediodía del 28 de junio de 2021. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad se le enviará una confirmación y las credenciales solicitadas. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la Sociedad fehacientemente de lo contrario.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o votación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan, y no será responsable frente a terceros por ninguna de dichas decisiones, ajenas a su voluntad, cuando pudieran impedir la delegación o votación a distancia según se ha previsto. La Sociedad tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de línea, fallos en la conexión o eventualidades similares igualmente ajenas a su voluntad que pudieran impedir temporalmente la utilización de los referidos sistemas de delegación o votación electrónica.

Asistencia por medios telemáticos

Con el fin de proteger la salud de los accionistas, empleados, administradores, proveedores

y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la junta general, y garantizar el ejercicio de los derechos y la igualdad de trato de los accionistas, la asistencia a la junta se realizará de forma exclusivamente telemática, siguiendo las reglas aprobadas al efecto que aparecen publicadas en la página *web* de la Sociedad, en el espacio 'Junta General 2021'.

(a) Registro y conexión de accionistas y representantes para la asistencia telemática

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la junta general deberán registrarse en la página *web* de la Sociedad desde las 10:30 horas y hasta las 11:15 horas del día de celebración de la junta. No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada.

Con la finalidad de acreditar su identidad, los accionistas o sus representantes deberán identificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- (i) Documento Nacional de Identidad Electrónico.
- (ii) Certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, del que no conste su revocación, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003, emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (Ceres) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- (iii) Las credenciales de "usuario y clave" que el accionista o su representante deberá haber solicitado y recibido previamente en su dirección de correo electrónico, una vez verificada su identidad y su condición de tal, contra solicitud de las mismas a través de la sección habilitada al efecto en la página *web* de la Sociedad. El accionista que desee acreditar su identidad a través de las credenciales de "usuario y clave" deberá solicitarlas a la Sociedad antes de las 11:30 horas del mediodía del 28 de junio de 2021, bien a través del proceso de delegación y voto a distancia o enviando un correo electrónico a la dirección "relacioninversores@grupoaspy.com". Asimismo, los apoderados o representantes que deseen solicitar las credenciales en nombre de accionista persona jurídica deberán acreditar previamente el poder que les permita actuar por cuenta de dicho accionista y su identidad mediante envío de una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado y una copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permite actuar por cuenta del accionista persona jurídica, a la dirección de correo electrónico "relacioninversores@grupoaspy.com", hasta las 11:30 horas del mediodía del 28 de junio de 2021. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad se le enviará una confirmación y las credenciales solicitadas. Dicha representación se presumirá que no se ha revocado mientras no se informe a la Sociedad fehacientemente de lo contrario.

Para que un accionista pueda registrarse en la página *web* de la Sociedad y asistir telemáticamente a la junta a través de su representante o apoderado, el representante o apoderado que vaya a completar en su nombre el proceso de registro deberá acreditar previamente la representación o el poder que le permita actuar por cuenta del accionista y su identidad mediante envío de la Tarjeta de Asistencia expedida a nombre del accionista por la Sociedad o por la entidad en la que el accionista tenga depositadas las acciones, debidamente cumplimentada y firmada –con firma manuscrita–, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o pasaporte del representante o apoderado para asistir a la junta general, así como copia del documento que acredite el poder o el cargo que le permita actuar por cuenta del accionista, a la dirección de correo electrónico "relacioninversores@grupoaspy.com", hasta las 11:30

horas del mediodía del 28 de junio de 2021. Una vez recibida la documentación y tras su verificación por la Sociedad, el representante o apoderado podrá asistir telemáticamente ejerciendo su representación de conformidad con el procedimiento aprobado por el consejo de administración.

No podrán asistir telemáticamente a la junta aquellos accionistas y representantes o apoderados suyos que no hayan cumplido con los requisitos de registro previo en los términos y plazos contemplados en los apartados anteriores, de modo que, transcurrida la hora límite establecida para el registro, no se admitirán asistencias adicionales.

(b) Derechos de intervención, información y propuesta

Las intervenciones, solicitudes de información y las propuestas de acuerdo, cuando procedan, podrán ser remitidas por escrito a través del enlace habilitado al efecto en la página *web* de la Sociedad desde el momento del registro en la misma y hasta que se cierre el turno de intervenciones, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la junta general. Los escritos deberán tener una extensión máxima de 2.000 caracteres y estarán a disposición del resto de accionistas a través de la citada página *web*. Asimismo, los asistentes podrán participar en tiempo real en la reunión mediante audio a través del enlace facilitado a tal efecto en la página *web* de la Sociedad para ejercitar sus derechos de intervención, información y propuesta. En el caso de que los accionistas y representantes quieran que su intervención conste en el acta de la reunión, así deberán indicarlo de forma clara y expresa en el encabezamiento de su escrito o al inicio de su intervención por audio. Las solicitudes de información o aclaraciones de los accionistas y representantes serán contestadas verbalmente durante la junta general o por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración.

(c) Derecho de voto

Los accionistas y representantes que asistan a la junta general podrán votar las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos del orden del día a través del enlace y formulario de voto habilitado al efecto en la página *web* de la Sociedad, desde el momento mismo de su registro hasta el momento en que se dé por finalizada la votación de cada propuesta de acuerdo durante la junta, lo que se indicará oportunamente durante el transcurso de la misma. La Sociedad remitirá a cada accionista confirmación electrónica de la recepción de su voto. La emisión del voto de las propuestas de acuerdo correspondientes a puntos no incluidos en el orden del día, en su caso, se realizará a través del enlace y formulario de voto habilitado al efecto en la página *web* de la Sociedad, desde el momento de su lectura para proceder a su voto hasta el momento en que se dé por finalizada la votación, lo que también se indicará oportunamente durante el transcurso de la junta.

(d) Reglas de prelación

La asistencia telemática del accionista o de su representante dejará sin efecto el voto o la delegación realizados con anterioridad por cualquier otro procedimiento establecido por la Sociedad. En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación, prevalecerá el primero sobre la segunda. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

(e) Otros

La Sociedad se reserva el derecho a modificar los mecanismos de asistencia telemática a

la junta cuando razones técnicas o de seguridad lo aconsejen o impongan. En tal caso, la Sociedad hará pública dicha circunstancia en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que considere oportuno, informando de cualquier modificación que, en su caso, pudiera acordarse y, en todo caso, de los demás medios de comunicación a distancia a disposición de los accionistas para la emisión o delegación del voto. La Sociedad no será responsable frente a terceros por ninguna de dichas decisiones, ajenas a su voluntad, que pudieran modificar la asistencia telemática según ha quedado prevista. La Sociedad tampoco será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de línea, fallos en la conexión o eventualidades similares igualmente ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de asistencia telemática.

Retransmisión de la junta general de accionistas

Se informa a los accionistas que la junta general será retransmitida en tiempo real (*streaming*) a través de la página *web* de la Sociedad, en el espacio 'Junta General 2021', donde encontrarán las instrucciones de acceso. Se hace notar a los accionistas que el acceso a la retransmisión en tiempo real de la junta a través del espacio indicado no supondrá por sí misma la asistencia telemática a la junta ni les permitirá participar en la misma mediante el ejercicio de los derechos de voto o intervención que les asisten, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y reglas de acceso expresamente aprobadas al efecto indicadas en el apartado precedente.

Protección de datos

La Sociedad informa a los accionistas de que los datos de carácter personal que le remitan para el ejercicio de sus derechos de asistencia telemática, delegación y voto en la junta general, o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores donde dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, así como la grabación, en su caso, del desarrollo íntegro de la junta general para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente con la Sociedad, así como de remitir la información solicitada, en su caso, por el accionista. El tratamiento de dichos datos se realizará conforme a la legislación aplicable y al interés legítimo de la Sociedad. Asimismo, se informa a los accionistas de que tienen la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición, así como de revocar el consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa aplicable, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad o mediante el correo electrónico "lopd@aspyprevencion.com", aportando copia de su documento identificativo. La Sociedad conservará dichos datos personales hasta la prescripción de las acciones que pudieran derivarse, asistiendo a sus accionistas el derecho a presentar en su caso reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

Información complementaria

La Sociedad informará a través de su página *web* de cualesquiera cambios o medidas particulares a adoptar en relación con la celebración de la junta. En todo caso, se ruega a los accionistas que en los días previos a la celebración de la misma consulten las posibles indicaciones adicionales que puedan practicarse en la página *web* (www.grupoaspy.com), donde se facilitará la última información disponible en cada momento, todo ello encaminado

a que los accionistas que lo consideren puedan ejercer plenamente sus derechos, sin presencia física.

En Badalona, a 26 de mayo de 2021

Francisco José Elías Navarro
Presidente del consejo de administración de
Aspy Global Services, S.A.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 2021 DE LA SOCIEDAD
ASPY GLOBAL SERVICES, S.A.**

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual correspondientes al ejercicio 2020

Acuerdo que se propone

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos en forma ordinaria, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión individual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales individuales y el informe de gestión fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

2. Examen y aprobación de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2020

Acuerdo que se propone

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, comprensivas del balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, tal y como han sido formulados por el consejo de administración y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad según resulta del correspondiente informe de auditoría. Aprobar asimismo el informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, tal y como ha sido formulado por el consejo de administración.

Las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados fueron puestos a disposición de los accionistas, tanto en el domicilio social, como en la página web de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

3. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020

Acuerdo que se propone

De la cuenta de pérdidas y ganancias individual aprobada se desprende que la Sociedad, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, ha obtenido un resultado positivo (beneficios) por importe de 54.335 euros, que se acuerda sea aplicado conforme a la propuesta efectuada por el consejo de administración y, en consecuencia, de la siguiente manera:

- A reserva legal: 5.434 euros.
- A reservas voluntarias: 48.901 euros.

4. **Aprobación de la gestión del consejo de administración y la comisión de auditoría en el ejercicio 2020**

Acuerdo que se propone

Aprobar la gestión de los miembros del consejo de administración y de todos los actos realizados por el consejo de administración y la comisión de auditoría durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020.

5. **Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth**

Acuerdo que se propone

Se somete a la consideración de la junta general de accionistas la aprobación de la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**").

Al respecto, se deja constancia de lo siguiente:

- (i) En fecha 12 de mayo de 2021 Atrys Health, S.A. ("**Atrys**") comunicó mediante información privilegiada publicada en BME Growth, entre otros aspectos, que:
 - La oferta de adquisición por el 100% de las acciones de la Sociedad formulada por Atrys el 26 de enero de 2021 (la "**Oferta**") había sido aceptada por accionistas de la Sociedad titulares de 77.659.953 acciones, representativas de un 99,75% de su capital social.
 - El consejo de administración de Atrys, teniendo en cuenta los datos de aceptación definitivos, acordó formalmente dar por cumplida la condición de aceptación mínima a la que estaba sujeta la Oferta.
 - El consejo de administración de Atrys aprobó la ejecución del correspondiente aumento de capital para proceder a la emisión de las acciones nuevas para el canje de la Oferta, en relación con los accionistas de la Sociedad que optaron por esta opción.
 - El consejo de administración de Atrys aprobó iniciar los trámites oportunos a efectos de promover la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth.
- (ii) En fecha 25 de mayo de 2021 Atrys envió al consejo de administración de la Sociedad una notificación en la que comunicaba los términos principales de la oferta que está dispuesta a realizar en el supuesto de que la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth sea aprobada por la presente junta general de accionistas de la Sociedad (la "**Notificación de la Oferta de Atrys**"). La Notificación de la Oferta de Atrys contiene, entre

otros, la ratificación del precio a ofrecer por Atrys en el supuesto de exclusión a los accionistas de la Sociedad que no voten a favor de dicha exclusión (y en general a todos los accionistas de la misma distintos de Atrys, incluida la autocartera), de 2,875 euros por acción.

- (iii) En fecha 25 de mayo de 2021 el consejo de administración de la Sociedad ha obtenido de Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. una *fairness opinion* actualizada (la "**Fairness Opinion de E&Y Actualizada**"). La Fairness Opinion de E&Y Actualizada fue encargada por el consejo de administración de la Sociedad a los efectos de corroborar mediante una evaluación independiente la razonabilidad desde el punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad del precio ofrecido por Atrys en el contexto de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth.
- (iv) En el momento de la convocatoria de la presente junta general de accionistas se pusieron a disposición de los accionistas, entre otros, los siguientes documentos: (a) informe elaborado por el consejo de administración de la Sociedad sobre la propuesta de exclusión de negociación del BME Growth (el "**Informe del Consejo de Administración**"); (b) Fairness Opinion de E&Y Actualizada; (c) propuesta de acuerdo correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día sometida por el consejo de administración a la aprobación de esta junta general; y (d) extracto de las condiciones principales de la oferta a realizar por Atrys una vez la exclusión sea aprobada, según lo previsto en la Notificación de la Oferta de Atrys.
- (v) Según lo previsto en la normativa del BME Growth y en el artículo 8.3 de los estatutos sociales de la Sociedad, en el supuesto de que la Sociedad adopte un acuerdo de exclusión del BME Growth que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad deberá ofrecer a dichos accionistas cuyo voto no hubiera sido favorable a la medida la adquisición de sus acciones al precio que resulte de los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, pudiendo la Junta General acordar que la oferta de adquisición de acciones en el marco de la exclusión sea realizada por un tercero.

A dichos efectos, se deja constancia de que, como se señala en la Fairness Opinion de E&Y Actualizada y en el Informe del Consejo de Administración, resulta de aplicación el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores ("**RD 1066/2007**").

Según se indica en la Fairness Opinion de E&Y Actualizada, el precio por acción ofrecido por Atrys bajo la Oferta, que es el mismo que se ofrecerá a los accionistas bajo orden de compra una vez aprobada la exclusión en esta junta general, debe ser considerado justo ("*fair*") y cumple con todos los requisitos para ser considerado un precio válido de exclusión a los efectos del artículo 10 del RD 1066/2007. Dicha conclusión se basa en que el precio ofrecido por Atrys es más alto que cualquier de los parámetros de valoración que deben ser tenidos en cuenta a los efectos de exclusión (excepto el valor correspondiente a la última transacción, que se corresponde con el precio de la Oferta).

Se deja constancia de que el proceso descrito ha contado también con la

participación y supervisión del asesor registrado de la Sociedad, PKF Attest Servicios Empresariales, S.L.

En consideración de lo anterior, se acuerda aprobar la exclusión de la negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el BME Growth y delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de subdelegación y sustitución, para que, en el marco de la exclusión aprobada en esta Junta, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, sin limitación, y firmar cualesquiera documentos públicos y privados, que el consejo de administración considere convenientes en ejecución de la exclusión aquí aprobada, incluyendo cualesquiera actuaciones para la solicitud de la exclusión ante BME Growth, Iberclear, CNMV y/o ante cualesquiera otra autoridades, aunque se incurra en las figuras de la múltiple representación, autocontratación y/o conflicto de interés.

6. Examen y aprobación, en su caso, de los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones dirigida por Atrys Health, S.A., en el marco de la exclusión, a los accionistas de la Sociedad

Acuerdo que se propone

En consideración de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del BME Growth en virtud del anterior punto 5 del orden del día, aprobar los términos y condiciones de la oferta de adquisición de acciones (vía orden de compra) que, conforme a la Notificación de la Oferta de Atrys y a lo previsto en la Oferta, Atrys tiene intención de formular. A los efectos oportunos, se apuntan a continuación, para mejor referencia, los principales términos de la referida oferta de adquisición de Atrys (la “**Oferta de Compra**”):

- (i) Oferente: De conformidad con lo previsto en el punto 1.2 b) del apartado Sexto de la Circular 1/2020 del BME Growth, la oferta será realizada por Atrys. En consecuencia, dicha oferta no implicará la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo a su patrimonio social.
- (ii) Contraprestación ofrecida: 2,875 euros por acción.
- (iii) Procedimiento: consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).
- (iv) Plazo de aceptación: un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación como Otra Información Relevante del anuncio de la Oferta de Compra.

Se deja constancia de que dichos términos y condiciones han sido previamente comunicados al consejo de administración a través de la Notificación de la Oferta de Atrys y puestos a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de esta junta general de accionistas.

En relación con la contraprestación ofrecida, se deja constancia de que la misma corresponde con el precio que se ofreció por parte de Atrys en el marco de la Oferta. Asimismo, tal y como se establece en el Informe del Consejo de Administración y de conformidad con el punto 2.3 del apartado Segundo de la Circular 1/2020 del BME

Growth, dicho precio se considera adecuado conforme a la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (el RD 1066/2007).

En particular, se deja expresa constancia de que el precio resultante del Informe del Consejo de Administración es superior al mayor entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD 1066/2007 y a cualquiera de los parámetros de valoración tenidos en cuenta de conformidad con el artículo 10 del RD 1066/2007, salvo por las “últimas transacciones” que corresponden al mismo precio ofrecido por Atrys bajo la Oferta.

Asimismo, dicha valoración viene avalada por la Fairness Opinion de E&Y Actualizada, en la que se concluye que el precio de la Oferta de Compra propuesto por Atrys es válido y adecuado a los efectos de la adquisición de las acciones de aquellos accionistas que no aceptaron la Oferta, así como que es un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en el RD 1066/2007 tal y como requiere el punto 2.3 del apartado Segundo de la Circular 1/2020 del BME Growth.

La Sociedad publicará mediante comunicación al BME Growth un mayor detalle de las condiciones de la Oferta de Compra y los pasos a seguir para aquellos accionistas de la Sociedad que deseen vender sus acciones antes de que la Sociedad quede definitivamente excluida de negociación en el BME Growth. En todo caso, las formalidades y pasos a seguir en este proceso serán similares a los seguidos respecto de la Oferta.

Por último, se acuerda, autorizar y delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de subdelegación y sustitución, para que, en el marco de lo dispuesto en este acuerdo, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, y firmar cualesquiera documentos públicos o privados, aunque se incurra en las figuras de la múltiple representación, autocontratación y/o conflicto de interés, incluyendo la publicación de cuantas comunicaciones sean necesarias o convenientes a estos efectos tanto en BME Growth como en la página web.

7. Ratificación de las actuaciones realizadas hasta la fecha por el consejo de administración en relación con la oferta de adquisición de acciones realizada por Atrys Health, S.A. y con la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth, y delegación de facultades

Acuerdo que se propone

Ratificar las actuaciones realizadas, así como los acuerdos adoptados, por el consejo de administración de la Sociedad hasta la fecha en relación con (i) la oferta de adquisición de las acciones de la Sociedad realizada por Atrys, y (ii) el proceso de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad del BME Growth.

Asimismo, autorizar y delegar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la exclusión de negociación aprobada por esta junta general de accionistas, así como de la oferta de exclusión a lanzar por Atrys conforme a lo aquí previsto, pueda llevar a cabo cualesquiera actuaciones, y firmar cuantos documentos públicos y privados considere convenientes en ejecución de la exclusión aquí aprobada y la realización de dicha oferta.

8. Determinación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales

Acuerdo que se propone

De conformidad con el artículo 37º de los estatutos sociales de la Sociedad, aprobar que la retribución para los consejeros en su condición de tales para el ejercicio 2021 ascienda a un importe máximo conjunto de 75.000 euros.

9. Nombramiento de don Santiago De Torres Sanahuja como nuevo miembro del Consejo de Administración.

Acuerdo que se propone

Nombrar como consejero de la Sociedad a don Santiago De Torres Sanahuja, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, con domicilio profesional en Madrid, en la calle Velázquez, número 24, 4º izquierda y provisto de DNI número 46.107.885-S, en vigor, por el plazo estatutario de seis (6) años.

10. Reección del auditor de cuentas de la Sociedad

Acuerdo que se propone

Reelegir a KPMG Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 259 C, con NIF B78510153 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.961, folio 90, sección 8ª, hoja M-188.007 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas bajo el número S-0702, como entidad auditora de las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

11. Ruegos y preguntas

[En función de las intervenciones de los asistentes a la junta, en su caso]

12. Delegación de facultades

Acuerdo que se propone

Facultar a todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad, incluida la secretaria no consejera, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción y/o depósito, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

13. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Acuerdo que se propone

[Aprobar el acta de la reunión.]

A la atención del Consejo de Aspy Global Services, S.A.
Carrer del Temple, 25
08911 Badalona (Barcelona),
España

25 de mayo de 2021

Muy señores nuestros:

De acuerdo a los términos de la carta de encargo (la “Carta de Encargo”) firmada entre Aspy Global Services, S.A. (en adelante, también, “Aspy” o “la Compañía”) y Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (en adelante, “EY”) con fecha 20 de mayo de 2021, hemos llevado a cabo los trabajos que a continuación se mencionan con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de Aspy, del precio por acción ofrecido (“el Precio Ofertado”) por Atrys Health, S.A. (en adelante, también, “Atrys”) en el contexto de la oferta de adquisición de acciones de aquellos accionistas que, en su caso, no respalden en la próxima junta general de accionistas el acuerdo de exclusión de negociación de BME Growth de las acciones de Aspy en circulación (en adelante, “la Transacción”).

La exclusión de las acciones de negociación de BME Growth corresponde con la finalidad última de la oferta de adquisición de las acciones de la Compañía por parte de Atrys, la cual fue publicada mediante comunicación de información privilegiada en BME Growth en fecha 26 de enero de 2021 (en adelante, la “Oferta de Atrys”).

Con fecha 16 de febrero de 2021, EY emitió una Carta de Opinión concluyendo que el precio ofrecido en la Oferta de Atrys era razonable a dicha fecha. Considerando los acontecimientos que han tenido lugar desde la fecha de emisión de dicha carta hasta el día de hoy y el proceso de exclusión de cotización de las acciones de la Compañía de BME Growth, el Consejo de Administración de Aspy Global Services, S.A. nos ha solicitado actualizar nuestro trabajo a la fecha actual a los efectos de concluir si el Precio Ofertado en la Transacción (el cual corresponde con el precio ofrecido en la Oferta de Atrys) es un precio razonable para los accionistas de la Compañía, de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación de BME Growth.

Por tanto, la presente Carta de Opinión (en adelante, “la Carta”) tiene como único propósito verificar que, el Precio Ofertado en la Transacción es razonable a la fecha actual para los accionistas de la Compañía desde el punto de vista financiero, considerando los procedimientos de verificación y valoración de los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, tal y como se requiere en la Circular 1/2020 del BME Growth, apartado Sexto, y en el artículo 8.3. de los estatutos sociales de Aspy (conjuntamente, en adelante, “la Normativa de Referencia”).

EY no tiene ningún conflicto de interés para la ejecución de este trabajo en relación con Aspy, y no ha recibido, ni recibirá, ningún tipo de remuneración contingente en relación con el mismo.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con los términos y con el alcance descrito en la Carta de Encargo y se han seguido los procedimientos que se han considerado apropiados para obtener el valor razonable de mercado de las acciones de Aspy, y siguiendo los criterios descritos en la Normativa de Referencia.

1. ANTECEDENTES

Aspy es una compañía española que opera en el sector de la prevención de riesgos laborales y en el asesoramiento en cumplimiento normativo. Aspy empezó su actividad hace más de 20 años y sus principales clientes son compañías españolas de pequeño y mediano tamaño. Actualmente, Aspy es uno de los principales operadores del mercado español tanto en el sector de la prevención de riesgos laborales como en el de cumplimiento normativo, siendo la única compañía que opera en ambos ámbitos.

Aspy Global Services, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades formado por la misma sociedad junto con Aspy Prevención, S.L.U., Aspy Formación, S.L.U., Aspy Salud Global, S.L.U. y Professional Group Conversia, S.L.U., habiendo sido adquirido el 100% de participaciones de esta última sociedad el 31 de julio de 2020. El capital social de Aspy está formado por 77.857.142 acciones.

Según la información privilegiada reflejada en la página web de BME Growth (https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/ASPY_GLOBAL_SERVICES_ES0105519005.aspx#ss_perfil), el día 22 de enero de 2021 Aspy y Atrys iniciaron conversaciones para el eventual lanzamiento por parte de Atrys de una oferta de adquisición de la totalidad de las acciones de Aspy, sin concretar los términos y condiciones de la operación.

Posteriormente, según la información privilegiada reflejada en la misma página web de BME Growth, el día 26 de enero de 2021, Aspy comunicó la recepción y condiciones de la Oferta Voluntaria de Adquisición (en adelante, también “OVA”) de acciones por parte de Atrys, tal y como se describe más adelante.

El día 12 de mayo de 2015, Aspy comunicó el resultado final de la aceptación de la OVA, la cual fue aceptada por el 99,75% del capital social de Aspy. En dicha comunicación también se informó de que Atrys iniciaría los trámites oportunos a efectos de promover la exclusión de negociación de las acciones de Aspy de BME Growth.

2. LA TRANSACCIÓN

De acuerdo con el Anuncio de Oferta Voluntaria de Adquisición sobre las acciones de Aspy formulada por Atrys de fecha 26 de enero de 2021, el objetivo último de Atrys, una vez liquidada la Oferta, es promover la exclusión de la negociación de las acciones de Aspy de BME Growth.

El documento “Anuncio de Oferta Voluntaria de adquisición sobre las acciones de Aspy” recoge los principales términos de la adquisición de la totalidad de las acciones de Aspy. La Oferta, que se dirigió al 100% del capital social de Aspy, compuesto por un total de 77.857.142 acciones, se formuló como una compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de Aspy. La contraprestación ofrecida consistió en i) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción cuyo pago sería en metálico; o ii) la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión de Atrys, que serían incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de Atrys. El precio por acción tomado en consideración para determinar la ecuación de canje antes descrita fue de 2,875 euros por cada acción de Aspy y de 9,05 euros por cada acción de Atrys.

El resultado de dicha oferta voluntaria de adquisición de acciones ha sido publicado en la web de BME Growth y en la web de la Compañía, mediante el correspondiente hecho relevante. Según el mismo, el pasado 6 de mayo de 2021 finalizó el Periodo de Aceptación, habiendo notificado el Agente que quedaron cumplidas todas las condiciones previstas en la Oferta. En fecha 12 de mayo de 2021, Aspy comunicó el resultado al respecto de las aceptaciones: accionistas titulares de 77.659.953 acciones de las 77.857.142 acciones totales de la Compañía, y por tanto representativos, aproximadamente, del 99,75% del capital social de la Compañía, aceptaron la Oferta de Atrys, por lo que Atrys ha pasado a ser el titular de dichas acciones.

El pasado 16 de febrero de 2021 EY emitió una Carta de Opinión (“*fairness opinion*”) en la que se concluía que, de acuerdo con las metodologías de valoración utilizadas y en base a los procedimientos realizados durante su trabajo, la información utilizada y otros aspectos descritos en la “*fairness opinion*”, el precio de la oferta por acción ofrecido por Atrys era razonable para los accionistas de Aspy desde el punto de vista financiero a la fecha de dicha carta.

A la fecha de la presente Carta, es intención de Atrys, en línea con lo previsto en la Oferta de Atrys, el promover el proceso de exclusión de negociación de BME Growth de todas sus acciones. De acuerdo con la Comunicación de Información Privilegiada de fecha 12 de mayo de 2021 publicada en BME Growth, y siguiendo el procedimiento establecido en el apartado Sexto de la Circular 1/2020 y en el artículo 8.3 de los estatutos sociales de Aspy, para el caso de que haya accionistas que no respalden dicho acuerdo de exclusión (“el Acuerdo de Exclusión”), se ofrecerá a los mismos la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (a saber, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

3. ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO

La premisa de valoración que hemos utilizado para nuestro análisis es la de “valor razonable” definido como:

“el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de valoración”

Los procedimientos más relevantes llevados a cabo en la realización de nuestro trabajo han consistido en:

- a) Análisis de la Transacción propuesta desde un punto de vista financiero, a través de la obtención y análisis de cierta información relacionada con la Transacción y el negocio, como son:
 - i. Plan de negocio de Aspy para el periodo 2021 a 2026, proporcionado por la Dirección de la Compañía.
 - ii. Documento “*Anuncio de Oferta Voluntaria de adquisición sobre las acciones de Aspy formulada por Atrys*” de fecha 26 de enero de 2021.
 - iii. Cuentas Anuales consolidadas y auditadas de Aspy y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2020, proporcionadas por la Dirección de la Compañía.
 - iv. Estados financieros consolidados (y no auditados) de la Compañía a 31 de marzo de 2021, proporcionados por la Dirección de la Compañía.
 - v. Presentaciones corporativas de Aspy, incluyendo el documento “*Documento informativo de incorporación al mercado BME MTF Equity en el segmento de negociación BME Growth de las acciones de Aspy Global Services, S.A.U.*”
 - vi. Otra información pública de Aspy.
 - vii. Informes de analistas sobre la Compañía del primer trimestre de 2021.
 - viii. Informes de la industria y proyecciones de mercado de fuentes públicas.
- b) Mantenimiento de reuniones con la Dirección de la Compañía con el objeto de obtener explicación sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como de recabar cualquier otra información considerada de utilidad.
- c) Entendimiento del mercado y del entorno económico y competitivo en el que opera la Compañía.
- d) Análisis de la documentación necesaria para entender la situación financiera de Aspy, así como de la capacidad de generación de caja histórica y proyectada.
- e) Consideración de los procedimientos de verificación y valoración de la Normativa de Referencia (los artículos 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en consonancia con lo requerido en la Circular 1/2020 y en el artículo 8.3 de los estatutos sociales de Aspy).
- f) Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de la Compañía confirmando, entre otros aspectos, que no tiene conocimiento de que exista ningún acontecimiento, circunstancia,

u otra información relevante que no nos haya sido entregada o comunicada y que pudiera afectar a la realización de nuestro trabajo.

- g) Emisión de la presente Carta de Opinión, dirigida al Consejo de Administración de Aspy concluyendo con nuestra opinión acerca de la razonabilidad, desde el punto de vista financiero para los accionistas de Aspy, del Precio Ofertado por la Compañía (que coincide con el precio de la OVA) a aquellos accionistas que no respalden el mencionado Acuerdo de Exclusión, ratificando nuestra opinión ya expresada en nuestra Carta de Opinión de fecha 16 de febrero de 2021.

Nuestro análisis se ha realizado tomando como base los últimos estados financieros disponibles a fecha de 31 de marzo de 2021.

Las principales metodologías de valoración utilizadas para alcanzar nuestras conclusiones están en línea con las descritas en los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores:

- Valor teórico contable de la Compañía.
- Valor liquidativo de la Compañía.
- Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al último cierre de mercado previo a la emisión de la presente Carta, en este caso, 24 de mayo de 2021.
- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- Otras metodologías de valoración aplicables al caso concreto y aceptadas comúnmente por la comunidad financiera internacional: EY ha considerado el Enfoque de Ingresos (Descuento de Flujos de Caja) y el Enfoque de Mercado (Compañías Cotizadas Comparables y múltiplos de Transacciones Precedentes).

4. CONSIDERACIONES A NUESTRO TRABAJO

Con relación a nuestro encargo, hemos tenido acceso a cierta información histórica y prospectiva en relación a Aspy que ha sido proporcionada por la Dirección. Adicionalmente, hemos considerado cierta información pública respecto al sector. Asimismo, hemos considerado información relevante respecto a las cotizaciones y magnitudes operativas de la Compañía y de empresas consideradas comparables a Aspy para alcanzar juicios respecto a la ejecución de las metodologías de valoración consideradas para realizar nuestro encargo.

Para llegar a nuestra conclusión hemos asumido que toda la información que se nos ha proporcionado es fiable, precisa, no engañosa y completa en todos los aspectos a la fecha, y que cualquier información que es, o puede ser relevante para nuestro encargo, nos ha sido proporcionada en su totalidad.

No hemos llevado a cabo ninguna auditoría, ni investigación independiente para determinar la veracidad o exactitud de la información proporcionada. Del mismo modo tampoco expresamos opinión sobre las hipótesis en relación a sus estados financieros, estimaciones y proyecciones financieras, así como la adecuación de la razonabilidad de dichas proyecciones.

En relación con el trabajo realizado, debemos mencionar que cualquier trabajo de análisis de valor lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer su desenlace final. Por ello, algunas de las hipótesis utilizadas para llegar a nuestras conclusiones podrían no materializarse del modo en que han sido previstas.

La formación de nuestra opinión parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de Aspy, complementada por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis e información utilizadas.

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las metodologías de valoración expuestas en los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en base a los procedimientos realizados durante nuestro trabajo, la información utilizada y otros aspectos aquí descritos, el Precio Ofertado por acción ofrecido por Atrys en el contexto de la Transacción (que coincide con el precio establecido en la Oferta de Atrys) es razonable para los accionistas de Aspy desde el punto de vista financiero, ratificando nuestra opinión ya expresada en nuestra Carta de Opinión de 16 de febrero de 2021.

Esta Carta, así como la información en ella contenida, ha sido preparada en el contexto descrito en la misma y, por lo tanto, no deberá ser utilizada para ninguna otra finalidad. EY declina cualquier responsabilidad por un uso indebido de esta carta o con una finalidad distinta a la establecida en nuestra Carta de Encargo o por usuarios distintos a los descritos en la misma.

Atentamente,



Alejandro Heredia Tapia
Socio
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.



José Miguel Perez
Socio
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.

Extracto de la notificación enviada por Atrys Health, S.A. al consejo de administración de Aspy Global Services, S.A. el 25 de mayo de 2021 sobre los términos principales de la oferta que Atrys Health, S.A. está dispuesta a formular en el supuesto de que la exclusión de negociación de las acciones de Aspy Global Services, S.A. del BME Growth sea aprobada por la junta general de accionistas

La oferta de adquisición (la "**Oferta**") por el 100% de las acciones de Aspy Global Services, S.A. ("**Aspy**") formulada por Atrys Health, S.A. ("**Atrys**") mediante anuncio publicado el 26 de enero de 2021 (el "**Anuncio de la Oferta**") fue aceptada por accionistas de Aspy titulares de 77.659.953 acciones, representativas de un 99,75% del capital social de Aspy.

En el Anuncio de la Oferta, Atrys indicó que, tras la liquidación de misma y en función de su resultado, tenía la intención de promover la exclusión de la negociación de las acciones de Aspy de BME Growth, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 8.3 de los Estatutos Sociales de Aspy y de acuerdo con el apartado Sexto de la Circular 1/2020 sobre Requisitos y Procedimiento Aplicables a la Incorporación y Exclusión en el Segmento de Negociación BME Growth de BME MTF Equity (la "**Circular BME 1/2020**"). En este sentido, el Consejo de Administración de Atrys, tomando en consideración el resultado de la Oferta, ha acordado llevar a cabo las actuaciones que sean oportunas a los efectos de promover la referida exclusión de negociación de las acciones de Aspy, tal y como se comunicó al mercado en la Información Privilegiada de fecha 12 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el punto 1.2 b) del apartado Sexto de la Circular BME 1/2020, a falta de respaldo unánime de los accionistas, la emisora deberá ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo la adquisición de sus acciones, pudiendo la Junta General acordar que la oferta de adquisición de acciones en el marco de la exclusión sea realizada por un tercero.

A estos efectos, Atrys comunica la voluntad de adquirir, en el marco del referido procedimiento de exclusión de negociación, la totalidad de las acciones de Aspy de las que no sea titular Atrys, incluida en su caso la autocartera de Aspy. Los términos de la oferta de compra que formulará Atrys (la "**Oferta de Compra**") serán los siguientes:

- (i) Adquirente: De conformidad con lo previsto en el punto 1.2 b) del apartado Sexto de la Circular 1/2020 del BME Growth, la adquisición será llevada a cabo por Atrys Health, S.A.
- (ii) Valores a los que se dirige: la totalidad de las acciones de Aspy de las que no sea titular Atrys, incluyendo en su caso la autocartera.
- (iii) Contraprestación ofrecida: 2,875 euros por acción.
- (iv) Procedimiento: consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas

vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).

- (v) Plazo de aceptación: Un mes a contar desde el día hábil bursátil siguiente al de la publicación como Otra Información Relevante del anuncio de la Oferta de Compra (que deberá producirse una vez que la Junta General de Aspy haya aprobado el acuerdo de exclusión).

En relación con la contraprestación ofrecida, se deja constancia de que la misma se corresponde con el precio que se ofreció por parte de Atrys en el marco de la Oferta inicial y que se considera, a los efectos oportunos, como valor razonable de exclusión de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y la Circular del BME 1/2020.

Los términos de la Oferta de Compra están sujetos, en todo caso, a que la Junta General de Accionistas de Aspy apruebe válidamente los acuerdos relativos a la exclusión de negociación de sus acciones de BME Growth.

**Informe formulado por el consejo de administración de ASPY
GLOBAL SERVICES, S.A. en relación con la exclusión de las
acciones de la Sociedad de negociación del segmento de
negociación BME Growth de BME MTF Equity**

En Badalona, a 26 de mayo de 2021

1. Introducción

El consejo de administración de Aspy Global Services, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado en el día de hoy convocar la junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo 29 de junio de 2021 a las 11:30 horas, o en su defecto, en segunda convocatoria, a la misma hora, el día 30 de junio de 2021, y someter a su aprobación, entre otras propuestas, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity (“**BME Gowth**”) y la formulación a tal efecto de una oferta por parte del accionista mayoritario de la Sociedad, Atrys Health, S.A. (“**Atrys**”).

El apartado 2.3 del apartado segundo de la Circular 1/2020, del BME Growth (la “**Circular 1/2020**”), así como el artículo 8.3 de los estatutos sociales de la Sociedad, establecen que en caso de adoptar un acuerdo para la exclusión de las acciones de negociación del BME Growth que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad deberá ofrecer a los accionistas que no hayan respaldado la exclusión la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

A estos efectos, se informa de que, en fecha 25 de mayo de 2021, el consejo de administración de la Sociedad ha recibido una notificación del accionista Atrys en la que éste comunica su intención de lanzar una oferta de adquisición, como oferente, sobre las acciones de la Sociedad que no sean de su titularidad, a un precio de 2,875 euros por acción (la “**Oferta de Compra**”).

2. Principales términos de la Oferta de Compra

A los efectos oportunos, se apuntan a continuación, para mejor referencia, los principales términos de la Oferta de Compra:

- (i) Oferente: De conformidad con lo previsto en el punto 1.2 b) del apartado Sexto de la Circular 1/2020 del BME Growth, la oferta será realizada por Atrys. En consecuencia, dicha oferta no implicará la adquisición por la Sociedad de acciones propias con cargo a su patrimonio social.
- (ii) Contraprestación ofrecida: 2,875 euros por acción.
- (iii) Procedimiento: consistirá en una orden de compra sostenida en el mercado al precio mencionado, cuyo desembolso se realizará a medida que los accionistas vayan procediendo a su aceptación (esto es, dando órdenes de venta a sus depositarios).
- (iv) Plazo de aceptación: un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación como Otra Información Relevante del anuncio de la Oferta de Compra.

3. Contraprestación y métodos de valoración

En relación con la contraprestación ofrecida, se deja constancia de que la misma coincide con el precio que se ofreció por parte de Atrys en el marco de la oferta voluntaria de adquisición que lanzó mediante comunicación de información privilegiada publicada en BME Growth el día 26 de enero de 2021 (la “**Oferta de Adquisición de Atrys**”).

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2020, se requiere cumplir con el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**RD de OPA**”), para la justificación del precio de la Oferta de Compra y, en este sentido, el consejo de administración ha solicitado y recibido en fecha [25] de mayo de 2021 una confirmación de la *fairness opinion* realizada por Ernst&Young Servicios Corporativos, S.L. (la cual fue publicada mediante comunicación de otra información relevante publicada en BME Growth el día 19 de febrero de 2021) en el marco de la Oferta de Adquisición de Atrys y que a su vez justifica el valor del precio de la Oferta de Compra. La referida confirmación de la *fairness opinion* se adjunta al presente informe como **Anexo 1**.

Según lo establecido en el artículo 10 del RD de OPA, el precio de la Oferta de Compra no podrá ser inferior al mayor que resulte entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 y el que resulte de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 5 del artículo 10.

En concreto, los métodos de valoración contenidos en el artículo 10.5 del RD OPA son:

- (i) Valor teórico contable (VTC) de la Sociedad y, en su caso, del grupo consolidado, calculado con base en las últimas cuentas anuales auditadas y, si son de fecha posterior a éstas, sobre la base de los últimos estados financieros.
- (ii) Valor liquidativo de la Sociedad y, en su caso, del grupo consolidado. Si de la aplicación de este método fueran a resultar valores significativamente inferiores a los obtenidos a partir de los demás métodos, no será preciso su cálculo siempre que en el informe se haga constar dicha circunstancia.
- (iii) Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al anuncio de la propuesta de exclusión mediante la publicación de un hecho relevante, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado.
- (iv) Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- (v) Otros métodos de valoración aplicables al caso concreto y aceptados comúnmente por la comunidad financiera internacional, tales como

descuento de flujos de caja, múltiplos de compañías y transacciones comparables u otros.

En particular, se deja expresa constancia de que la contraprestación ofrecida es superior al mayor entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del RD de OPA y a cualquiera de los parámetros de valoración tenidos en cuenta de conformidad con el artículo 10 del RD de OPA, salvo por las “últimas transacciones” que corresponde con el mismo precio ofrecido por Atrys en la Oferta de Adquisición de Atrys. Asimismo, como se ha apuntado anteriormente, dicha valoración viene avalada por la actualización de la *fairness opinion* emitida por Ernst&Young Servicios Corporativos, S.L., en la que se concluye que el precio de la Oferta de Compra propuesto por Atrys razonable para los accionistas de la Sociedad desde el punto de vista financiero a los efectos de la adquisición de las acciones de aquellos accionistas que no hubieran votado a favor de la oferta de exclusión, así como que es un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en el RD de OPA tal y como requiere el punto 2.3 del apartado segundo de la Circular 1/2020 del BME Growth.

4. Conclusión

A la vista de lo anterior, el consejo de administración ha acordado informar favorablemente en relación con la propuesta de exclusión de las acciones de la Sociedad del BME Growth atendiendo al contenido de la *fairness opinion* de Ernst&Young Servicios Corporativos, S.L. en la que se confirma que el precio ofrecido por Atrys en la Oferta de Compra es “*fair*” conforme a los criterios de valoración previstos en los artículos 9 y 10.5 del RD 1066/2007.

Y a los efectos legales oportunos, se hace constar que el consejo de administración de la Sociedad ha formulado el presente informe, en Badalona, a 26 de mayo de 2021, mediante firma en documento separado por cada uno de los consejeros.

V.º B.º Presidente

Secretaria no consejera

Francisco José Elías Navarro

Naiara Bueno Aybar

Anexo 1

Fairness Opinion

A la atención del Consejo de Aspy Global Services, S.A.
Carrer del Temple, 25
08911 Badalona (Barcelona),
España

25 de mayo de 2021

Muy señores nuestros:

De acuerdo a los términos de la carta de encargo (la “Carta de Encargo”) firmada entre Aspy Global Services, S.A. (en adelante, también, “Aspy” o “la Compañía”) y Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. (en adelante, “EY”) con fecha 20 de mayo de 2021, hemos llevado a cabo los trabajos que a continuación se mencionan con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, para los accionistas de Aspy, del precio por acción ofrecido (“el Precio Ofertado”) por Atrys Health, S.A. (en adelante, también, “Atrys”) en el contexto de la oferta de adquisición de acciones de aquellos accionistas que, en su caso, no respalden en la próxima junta general de accionistas el acuerdo de exclusión de negociación de BME Growth de las acciones de Aspy en circulación (en adelante, “la Transacción”).

La exclusión de las acciones de negociación de BME Growth corresponde con la finalidad última de la oferta de adquisición de las acciones de la Compañía por parte de Atrys, la cual fue publicada mediante comunicación de información privilegiada en BME Growth en fecha 26 de enero de 2021 (en adelante, la “Oferta de Atrys”).

Con fecha 16 de febrero de 2021, EY emitió una Carta de Opinión concluyendo que el precio ofrecido en la Oferta de Atrys era razonable a dicha fecha. Considerando los acontecimientos que han tenido lugar desde la fecha de emisión de dicha carta hasta el día de hoy y el proceso de exclusión de cotización de las acciones de la Compañía de BME Growth, el Consejo de Administración de Aspy Global Services, S.A. nos ha solicitado actualizar nuestro trabajo a la fecha actual a los efectos de concluir si el Precio Ofertado en la Transacción (el cual corresponde con el precio ofrecido en la Oferta de Atrys) es un precio razonable para los accionistas de la Compañía, de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación de BME Growth.

Por tanto, la presente Carta de Opinión (en adelante, “la Carta”) tiene como único propósito verificar que, el Precio Ofertado en la Transacción es razonable a la fecha actual para los accionistas de la Compañía desde el punto de vista financiero, considerando los procedimientos de verificación y valoración de los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, tal y como se requiere en la Circular 1/2020 del BME Growth, apartado Sexto, y en el artículo 8.3. de los estatutos sociales de Aspy (conjuntamente, en adelante, “la Normativa de Referencia”).

EY no tiene ningún conflicto de interés para la ejecución de este trabajo en relación con Aspy, y no ha recibido, ni recibirá, ningún tipo de remuneración contingente en relación con el mismo.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con los términos y con el alcance descrito en la Carta de Encargo y se han seguido los procedimientos que se han considerado apropiados para obtener el valor razonable de mercado de las acciones de Aspy, y siguiendo los criterios descritos en la Normativa de Referencia.

1. ANTECEDENTES

Aspy es una compañía española que opera en el sector de la prevención de riesgos laborales y en el asesoramiento en cumplimiento normativo. Aspy empezó su actividad hace más de 20 años y sus principales clientes son compañías españolas de pequeño y mediano tamaño. Actualmente, Aspy es uno de los principales operadores del mercado español tanto en el sector de la prevención de riesgos laborales como en el de cumplimiento normativo, siendo la única compañía que opera en ambos ámbitos.

Aspy Global Services, S.A. es la sociedad dominante de un grupo de sociedades formado por la misma sociedad junto con Aspy Prevención, S.L.U., Aspy Formación, S.L.U., Aspy Salud Global, S.L.U. y Professional Group Conversia, S.L.U., habiendo sido adquirido el 100% de participaciones de esta última sociedad el 31 de julio de 2020. El capital social de Aspy está formado por 77.857.142 acciones.

Según la información privilegiada reflejada en la página web de BME Growth (https://www.bmegrowth.es/esp/Ficha/ASPY_GLOBAL_SERVICES_ES0105519005.aspx#ss_perfil), el día 22 de enero de 2021 Aspy y Atrys iniciaron conversaciones para el eventual lanzamiento por parte de Atrys de una oferta de adquisición de la totalidad de las acciones de Aspy, sin concretar los términos y condiciones de la operación.

Posteriormente, según la información privilegiada reflejada en la misma página web de BME Growth, el día 26 de enero de 2021, Aspy comunicó la recepción y condiciones de la Oferta Voluntaria de Adquisición (en adelante, también “OVA”) de acciones por parte de Atrys, tal y como se describe más adelante.

El día 12 de mayo de 2015, Aspy comunicó el resultado final de la aceptación de la OVA, la cual fue aceptada por el 99,75% del capital social de Aspy. En dicha comunicación también se informó de que Atrys iniciaría los trámites oportunos a efectos de promover la exclusión de negociación de las acciones de Aspy de BME Growth.

2. LA TRANSACCIÓN

De acuerdo con el Anuncio de Oferta Voluntaria de Adquisición sobre las acciones de Aspy formulada por Atrys de fecha 26 de enero de 2021, el objetivo último de Atrys, una vez liquidada la Oferta, es promover la exclusión de la negociación de las acciones de Aspy de BME Growth.

El documento “Anuncio de Oferta Voluntaria de adquisición sobre las acciones de Aspy” recoge los principales términos de la adquisición de la totalidad de las acciones de Aspy. La Oferta, que se dirigió al 100% del capital social de Aspy, compuesto por un total de 77.857.142 acciones, se formuló como una compraventa y como canje de valores, a la libre elección de los accionistas de Aspy. La contraprestación ofrecida consistió en i) efectivo, a un precio de 2,875 euros por acción cuyo pago sería en metálico; o ii) la entrega de acciones ordinarias de nueva emisión de Atrys, que serían incorporadas a negociación en BME Growth, a un tipo de canje de 3,147826 acciones de Aspy por cada acción de Atrys. El precio por acción tomado en consideración para determinar la ecuación de canje antes descrita fue de 2,875 euros por cada acción de Aspy y de 9,05 euros por cada acción de Atrys.

El resultado de dicha oferta voluntaria de adquisición de acciones ha sido publicado en la web de BME Growth y en la web de la Compañía, mediante el correspondiente hecho relevante. Según el mismo, el pasado 6 de mayo de 2021 finalizó el Periodo de Aceptación, habiendo notificado el Agente que quedaron cumplidas todas las condiciones previstas en la Oferta. En fecha 12 de mayo de 2021, Aspy comunicó el resultado al respecto de las aceptaciones: accionistas titulares de 77.659.953 acciones de las 77.857.142 acciones totales de la Compañía, y por tanto representativos, aproximadamente, del 99,75% del capital social de la Compañía, aceptaron la Oferta de Atrys, por lo que Atrys ha pasado a ser el titular de dichas acciones.

El pasado 16 de febrero de 2021 EY emitió una Carta de Opinión (“*fairness opinion*”) en la que se concluía que, de acuerdo con las metodologías de valoración utilizadas y en base a los procedimientos realizados durante su trabajo, la información utilizada y otros aspectos descritos en la “*fairness opinion*”, el precio de la oferta por acción ofrecido por Atrys era razonable para los accionistas de Aspy desde el punto de vista financiero a la fecha de dicha carta.

A la fecha de la presente Carta, es intención de Atrys, en línea con lo previsto en la Oferta de Atrys, el promover el proceso de exclusión de negociación de BME Growth de todas sus acciones. De acuerdo con la Comunicación de Información Privilegiada de fecha 12 de mayo de 2021 publicada en BME Growth, y siguiendo el procedimiento establecido en el apartado Sexto de la Circular 1/2020 y en el artículo 8.3 de los estatutos sociales de Aspy, para el caso de que haya accionistas que no respalden dicho acuerdo de exclusión (“el Acuerdo de Exclusión”), se ofrecerá a los mismos la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación (a saber, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores).

3. ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO

La premisa de valoración que hemos utilizado para nuestro análisis es la de “valor razonable” definido como:

“el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de valoración”

Los procedimientos más relevantes llevados a cabo en la realización de nuestro trabajo han consistido en:

- a) Análisis de la Transacción propuesta desde un punto de vista financiero, a través de la obtención y análisis de cierta información relacionada con la Transacción y el negocio, como son:
 - i. Plan de negocio de Aspy para el periodo 2021 a 2026, proporcionado por la Dirección de la Compañía.
 - ii. Documento “Anuncio de Oferta Voluntaria de adquisición sobre las acciones de Aspy formulada por Atrys” de fecha 26 de enero de 2021.
 - iii. Cuentas Anuales consolidadas y auditadas de Aspy y sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2020, proporcionadas por la Dirección de la Compañía.
 - iv. Estados financieros consolidados (y no auditados) de la Compañía a 31 de marzo de 2021, proporcionados por la Dirección de la Compañía.
 - v. Presentaciones corporativas de Aspy, incluyendo el documento “Documento informativo de incorporación al mercado BME MTF Equity en el segmento de negociación BME Growth de las acciones de Aspy Global Services, S.A.U.”
 - vi. Otra información pública de Aspy.
 - vii. Informes de analistas sobre la Compañía del primer trimestre de 2021.
 - viii. Informes de la industria y proyecciones de mercado de fuentes públicas.
- b) Mantenimiento de reuniones con la Dirección de la Compañía con el objeto de obtener explicación sobre las cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como de recabar cualquier otra información considerada de utilidad.
- c) Entendimiento del mercado y del entorno económico y competitivo en el que opera la Compañía.
- d) Análisis de la documentación necesaria para entender la situación financiera de Aspy, así como de la capacidad de generación de caja histórica y proyectada.
- e) Consideración de los procedimientos de verificación y valoración de la Normativa de Referencia (los artículos 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en consonancia con lo requerido en la Circular 1/2020 y en el artículo 8.3 de los estatutos sociales de Aspy).
- f) Obtención de una Carta de Manifestaciones firmada por la Dirección de la Compañía confirmando, entre otros aspectos, que no tiene conocimiento de que exista ningún acontecimiento, circunstancia,

u otra información relevante que no nos haya sido entregada o comunicada y que pudiera afectar a la realización de nuestro trabajo.

- g) Emisión de la presente Carta de Opinión, dirigida al Consejo de Administración de Aspy concluyendo con nuestra opinión acerca de la razonabilidad, desde el punto de vista financiero para los accionistas de Aspy, del Precio Ofertado por la Compañía (que coincide con el precio de la OVA) a aquellos accionistas que no respalden el mencionado Acuerdo de Exclusión, ratificando nuestra opinión ya expresada en nuestra Carta de Opinión de fecha 16 de febrero de 2021.

Nuestro análisis se ha realizado tomando como base los últimos estados financieros disponibles a fecha de 31 de marzo de 2021.

Las principales metodologías de valoración utilizadas para alcanzar nuestras conclusiones están en línea con las descritas en los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores:

- Valor teórico contable de la Compañía.
- Valor liquidativo de la Compañía.
- Cotización media ponderada de los valores durante el semestre inmediatamente anterior al último cierre de mercado previo a la emisión de la presente Carta, en este caso, 24 de mayo de 2021.
- Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente a la fecha del acuerdo de solicitud de exclusión.
- Otras metodologías de valoración aplicables al caso concreto y aceptadas comúnmente por la comunidad financiera internacional: EY ha considerado el Enfoque de Ingresos (Descuento de Flujos de Caja) y el Enfoque de Mercado (Compañías Cotizadas Comparables y múltiplos de Transacciones Precedentes).

4. CONSIDERACIONES A NUESTRO TRABAJO

Con relación a nuestro encargo, hemos tenido acceso a cierta información histórica y prospectiva en relación a Aspy que ha sido proporcionada por la Dirección. Adicionalmente, hemos considerado cierta información pública respecto al sector. Asimismo, hemos considerado información relevante respecto a las cotizaciones y magnitudes operativas de la Compañía y de empresas consideradas comparables a Aspy para alcanzar juicios respecto a la ejecución de las metodologías de valoración consideradas para realizar nuestro encargo.

Para llegar a nuestra conclusión hemos asumido que toda la información que se nos ha proporcionado es fiable, precisa, no engañosa y completa en todos los aspectos a la fecha, y que cualquier información que es, o puede ser relevante para nuestro encargo, nos ha sido proporcionada en su totalidad.

No hemos llevado a cabo ninguna auditoría, ni investigación independiente para determinar la veracidad o exactitud de la información proporcionada. Del mismo modo tampoco expresamos opinión sobre las hipótesis en relación a sus estados financieros, estimaciones y proyecciones financieras, así como la adecuación de la razonabilidad de dichas proyecciones.

En relación con el trabajo realizado, debemos mencionar que cualquier trabajo de análisis de valor lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores que implican juicio y el establecimiento de hipótesis de trabajo, cuyo cumplimiento depende, en gran medida, de acontecimientos futuros para los que no resulta posible conocer su desenlace final. Por ello, algunas de las hipótesis utilizadas para llegar a nuestras conclusiones podrían no materializarse del modo en que han sido previstas.

La formación de nuestra opinión parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección de Aspy, complementada por otra información externa, y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en relación con las hipótesis e información utilizadas.

5. CONCLUSIÓN

De acuerdo con las metodologías de valoración expuestas en los artículos 9 y 10.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en base a los procedimientos realizados durante nuestro trabajo, la información utilizada y otros aspectos aquí descritos, el Precio Ofertado por acción ofrecido por Atrys en el contexto de la Transacción (que coincide con el precio establecido en la Oferta de Atrys) es razonable para los accionistas de Aspy desde el punto de vista financiero, ratificando nuestra opinión ya expresada en nuestra Carta de Opinión de 16 de febrero de 2021.

Esta Carta, así como la información en ella contenida, ha sido preparada en el contexto descrito en la misma y, por lo tanto, no deberá ser utilizada para ninguna otra finalidad. EY declina cualquier responsabilidad por un uso indebido de esta carta o con una finalidad distinta a la establecida en nuestra Carta de Encargo o por usuarios distintos a los descritos en la misma.

Atentamente,



Alejandro Heredia Tapia
Socio
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.



José Miguel Perez
Socio
Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L.